

STS de 7 de abril de 2006, recurso 114/2004

Indemnización por asistencia a un curso de prácticas: promoción interna (acceso al texto de la sentencia)

No es contrario al principio de igualdad del art. 14 CE el art. 7 del *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban las indemnizaciones por razón del servicio*, que dispone que sólo los funcionarios que accedan por promoción interna tienen derecho a indemnización por asistencia a cursos de prácticas.

En este sentido, afirma el TS, ésta es una opción razonable, fundamentada en *la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública*, consistente en indemnizar a quien, progresando mediante la promoción interna, ha de trasladarse para seguir el curso de prácticas y no hacerlo, en cambio, a quien ingresa en tiempo libre en un Cuerpo o Escalafón, o a quien ya siendo funcionario obtiene, también en su tiempo libre, el nombramiento en prácticas para un Cuerpo o Escalafón. En estos dos últimos supuestos no puede hablarse de promoción desde la plaza de la que se es titular.

De manera idéntica se expresa la STS de la misma fecha, recurso 107/2004.